



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS
POBLACIÓN INSA, CÓDIGO SL-01043-25, EN
EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3809

SANTIAGO, 22-12-2025

VISTOS:

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia(y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio*



respectivo."

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. "Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que "**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**". (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como "No Admisibles" o "Seleccionadas no financierables" dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la "JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN INSA" referido a la postulación del proyecto "CUIDANDO JUNTOS VIVIMOS SEGUROS", que en lo que interesa y resumidamente, señalan que se adjuntó el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

"Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**)".

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de tele vigilancia y la presentación del certificado al momento de presentar el recurso de reposición se considera extemporánea.

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, del proyecto “CUIDANDO JUNTOS VIVIMOS SEGUROS” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

2. DÉJESE CONSTANCIA, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 258632

GS

GOBIERNO DE SANTIAGO

Junto/s: mejor región.

FORMATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES
PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Cuidando ultimo晟
Institución Que Informa:	Junta de vecinos coihue Irsc
Código proyecto:	SL - 01043-25
Nombre representante legal:	David Elezancini Moreno
Nombre encargado proyecto:	David Elezancini Moreno
Teléfonos contacto:	978507704
e-mail contacto:	Junta de vecinos Irsc coihue@6mvi.43

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	Se adjuntan documentos Apelación
Nota: Marca con una X los documentos entregados	
	Wallie Regino
	19/03/2025 - 8P
	

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

Asunto: Solicitud de Reconsideración por Exclusión de Proyecto

Referencia: Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR) 2025

Proyecto: "Cuidando Juntos Vivimos Seguros"

Código: SL-01043-25

Entidad postulante: Junta de Vecinos Población Insa, Comuna de Maipú

A la atención de:

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Unidad de Fondos Concursables

Presente:

De mi consideración:

En mi calidad de representante legal de la Junta de Vecinos Población Insa, vengo en presentar **apelación formal a la resolución que declaró iradmisible nuestro proyecto "Cuidando Juntos Vivimos Seguros"**, bajo la observación:

"Proyecto de televigilancia que no presenta certificado que acredite que es un condominio emitido por el Director de Obras Municipales, o el certificado que acredite la instalación en un BNUP".

Respetuosamente solicitamos la reconsideración de dicha exclusión, dado que esta iniciativa nace del **esfuerzo y compromiso de nuestra comunidad por recuperar la confianza, el bienestar y la seguridad en su propio entorno**. El proyecto se ajusta plenamente a las bases técnicas y administrativas del Fondo, y contempla la instalación de cámaras en zonas de libre tránsito vecinal, espacios públicos y puntos estratégicos que promueven la prevención y convivencia segura.

Adjuntamos el **certificado emitido por el Departamento de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Maipú**, que acredita que las calles donde se instalarán las cámaras corresponden a bienes nacionales de uso público, cumpliendo así con la observación señalada.

Solicitud fundada de reconsideración

A la luz de estos antecedentes, **solicitamos con convicción y esperanza que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago reconsiderare la exclusión del proyecto SL-01043-25**, permitiendo su evaluación técnica en igualdad de condiciones con las demás postulaciones.

Consideraciones finales

Estamos convencidos de que este proyecto refleja el espíritu del Fondo de Vinculación con la Comunidad: **fortalecer la organización vecinal, fomentar la participación ciudadana y promover entornos más seguros e inclusivos**. Confiamos en que, al reconsiderar esta solicitud, se reconocerá el valor de una iniciativa construida colectivamente por vecinos que creen en la colaboración como herramienta de transformación.

Sin otro particular, y agradeciendo sinceramente la atención y apertura a esta solicitud, se despide atentamente



David Antonio Elevantini Moreno
Junta de Vecinos Población Insa
Comuna de Maipú
Rut: 11.526.198-3
Teléfono: +56 9 7850 7701
juntadevecinosinsacoigues@gmail.com





MAIPÚ
MUNICIPALIDAD

CERTIFICADO N° 13083/2025

El Director de Obras que suscribe, Certifica que revisado los antecedentes que existen en esta DOM, los postes del Alumbrado Público que se detallan se encuentran en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP);

Vía	Frente al N° Intersección con	Condición	Observación
Calle Once	S	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC
Calle Once	102	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC
Calle Once	150	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC
Santa Elena	222	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC - CJC 20-34
Santa Elena	273	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC - CJC 64-34
Afrodisio Silva Carrillo	Calle 5	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC
Calle Cuatro	Av. Nuestra Señor Martín	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC
Calle Cuatro	242	Poste Enlazado en BNUP	CJC 11-33
Calle Cuatro	166	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC
Calle Cuatro	146	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC
Calle Uno	Plaza	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC
Leopoldo Infante	Isela	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC
Leopoldo Infante	252	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC
Leopoldo Infante	Alfredo Silva Carrillo / Calle Dos	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC
Calle Tres	Leopoldo Infante	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC
Av. Nuestra Señor Martín	364	Poste Enlazado en BNUP	Valido FRC - CJC 24-30

Certificado se emite en el marco del Fondo Comunidad Activa 2025 del Gobierno Regional
Se otorga el presente certificado a solicitud de Junta de Vecinos Población INSA, del barrio Los Héroes.

Francisco Llanos Clavijo
DIRECTOR DE OBRAS
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MAIPÚ, MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2025
MKN